

# Economía de plataformas y opacidad digital en Argentina: Hacia una regulación adaptativa

## Introducción

*En un trabajo anterior, publicado en esta misma revista, se examinó la relación entre economía informacional y criminalidad económica en Argentina. Allí se sostuvo que la digitalización no solo reconfigura los procesos de acumulación lícita, sino que también amplía las condiciones estructurales que facilitan prácticas ilícitas cada vez más complejas. Este ensayo retoma ese punto de partida, pero lo desplaza hacia una manifestación más concreta del mismo problema. Si la economía informacional constituye el marco general, la economía de plataformas representa hoy una de sus expresiones más visibles, más extendidas y, al mismo tiempo, más difíciles de controlar.*

*La expansión de las plataformas digitales, entendidas como infraestructuras algorítmicas que intermedian entre múltiples agentes económicos, modificó en pocos años la forma de producir, distribuir y consumir bienes y servicios. En Argentina, ese proceso avanzó con fuerza de la mano del comercio electrónico, los servicios de reparto y movilidad, las plataformas de alojamiento y distintos segmentos de las finanzas digitales. Sin embargo, ese desarrollo no estuvo acompañado por una actualización equivalente de los marcos regulatorios ni por un fortalecimiento proporcional de las capacidades estatales de fiscalización.*

*La hipótesis que orienta este trabajo es sencilla, aunque relevante: la expansión de la economía de plataformas en Argentina no solo transforma la intermediación económica, sino que también amplía zonas grises entre formalidad e informalidad, dificulta la trazabilidad de las transacciones y obliga a pensar marcos regulatorios más adaptativos. Esto no supone atribuir una lógica ilícita al modelo de plataformas en sí mismo. Implica reconocer que ciertas características estructurales del entorno digital generan condiciones propicias para la elusión fiscal, la precarización regulatoria y, en sus formas más complejas, la canalización de flujos económicos irregulares.*

## Desarrollo

Las plataformas digitales operan sobre una lógica de red en la que el valor del sistema crece con la cantidad de usuarios que logra concentrar. Esa dinámica favorece procesos de centralización económica y, con ellos, una distribución profundamente asimétrica del poder informacional. Las plataformas capturan, procesan y monetizan volúmenes masivos de datos sobre transacciones, comportamientos y preferencias, mientras que Estados, trabajadores y consumidores acceden apenas a una fracción de esa información. En términos de Zuboff (2019), esta dinámica remite a una forma de acumulación apoyada en la extracción sistemática de datos. En ese marco, la opacidad no aparece solo como un efecto colateral de la innovación tecnológica. Puede convertirse también en un rasgo funcional del modelo de negocio cuando la arquitectura informacional y societaria dificulta la supervisión externa. Por eso, la dificultad para auditar millones de microtransacciones en tiempo real no constituye un problema meramente técnico, sino la expresión concreta de una brecha más profunda de gobernanza digital. En este plano, la opacidad no debe entenderse simplemente como falta de visibilidad, sino como una asimetría de información regulatoria: la plataforma sabe casi todo sobre usuarios, transacciones y patrones de comportamiento, mientras que el Estado accede de manera fragmentaria, tardía y parcial a esa arquitectura operativa.

En economías de desarrollo medio como la de Argentina, esa brecha se vuelve especialmente visible en el modo en que las plataformas se ubican en los márgenes de la formalidad y la informalidad. El caso del trabajo por encargo resulta ilustrativo. Allí, los trabajadores suelen ser clasificados como prestadores independientes, quedando por fuera de una parte importante de las obligaciones previsionales y de la protección laboral tradicional, mientras la plataforma conserva una porción relevante del valor generado en cada operación. No se trata necesariamente de un esquema ilícito desde el punto de vista jurídico, pero sí de un diseño que erosiona bases tributarias y debilita mecanismos de protección social. Robles, Tanenbaum y Jacas (2023) advierten, precisamente, que el déficit regulatorio del trabajo en plataformas mantiene una relación estrecha con la informalidad estructural de la región. En Argentina, además, el problema se agrava por la convivencia entre una elevada complejidad normativa y capacidades de *enforcement* limitadas frente a actores digitales que, muchas veces, operan con estructuras societarias y fiscales radicadas fuera del país.

Pero el problema no se agota en la esfera laboral. Más allá de la desprotección individual, el fenómeno proyecta efectos más amplios sobre la consistencia tributaria y la integridad del sistema económico. En el comercio electrónico y en la exportación de servicios canalizada

mediante plataformas, la subdeclaración de ventas, la triangulación de operaciones y ciertos esquemas de facturación o cobro en jurisdicciones externas configuran prácticas que, sin constituir en todos los casos delitos tipificados, operan claramente en los márgenes del sistema formal. En el caso argentino, la persistencia de brechas cambiarias y de incentivos al arbitraje regulatorio vuelve especialmente sensible este punto, ya que favorece mecanismos de subregistro, desvío de ingresos y eventual fuga de divisas. Passas (2005) describió este tipo de comportamientos como expresiones de una criminalidad asociada a la anomia, es decir, conductas que aprovechan inconsistencias normativas, vacíos regulatorios o debilidades de control sin necesariamente vulnerar de manera abierta una regla precisa. En el ecosistema digital, esa zona de ambigüedad se ensancha porque la velocidad de las transacciones y la fragmentación de las operaciones reducen la visibilidad efectiva del fenómeno.

A ello se suma un obstáculo adicional: la opacidad algorítmica. Las plataformas procesan millones de operaciones mediante sistemas cuya lógica interna no resulta fácilmente auditable bajo los marcos normativos vigentes. Los algoritmos de asignación, fijación de precios, distribución de pagos o jerarquización de oferentes funcionan, en gran medida, como cajas negras. Esa opacidad es técnica, pero también jurisdiccional. Buena parte de las grandes plataformas que operan en el mercado argentino mantienen sedes fiscales o estructuras societarias en otras jurisdicciones, lo que limita la posibilidad de acceder a información consolidada sobre los ingresos efectivamente generados a nivel local. En Argentina hubo algunos intentos de encuadre institucional a través de la RG 4614/2019, que estableció un régimen de información para administradores de servicios de procesamiento de pagos en plataformas digitales, y de la RG 5319/2023 -modificada luego por la RG 5794/2025 de ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero)-, que dispuso un régimen especial de ingreso del IVA (Impuesto al Valor Agregado) para operaciones concertadas electrónicamente a través de plataformas digitales. Aun así, las herramientas de control siguen siendo parciales frente a modelos de negocio que operan con alta escala, fuerte fragmentación transaccional y localización extraterritorial de funciones clave.

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) avanzó en esta dirección con las *Model Rules for Reporting by Platform Operators with respect to Sellers in the Sharing and Gig Economy* (OCDE, 2020b), hoy convertidas en una referencia central en materia de transparencia tributaria para el ecosistema de plataformas. Sin embargo, pese a algunos avances puntuales, Argentina todavía no cuenta con una arquitectura regulatoria integral capaz de seguir con precisión las rentas generadas por plataformas que intermedian dentro del mercado interno.

El BID (Banco Interamericano de Desarrollo) (2022) muestra, por su parte, que la expansión de los servicios financieros digitales y de las *fintech* abre oportunidades importantes de inclusión, pero también nuevos desafíos en materia de supervisión y control. En Argentina, la proliferación de billeteras digitales, sistemas de pago entre pares y operaciones apoyadas en criptoactivos incrementa la posibilidad de atomizar movimientos, dificultar su seguimiento y disimular patrones anómalos dentro de volúmenes transaccionales muy amplios. Naylor (2004) ya había señalado que los mercados ilícitos no operan por fuera de los lícitos, sino en estrecha relación con ellos, aprovechando sus vacíos, sus zonas de sombra y sus asimetrías. En el caso de las plataformas, esta observación resulta especialmente pertinente: la misma infraestructura que facilita intercambios legítimos a gran escala puede servir, en proporciones minoritarias, pero económicamente relevantes, para ocultar operaciones de otra naturaleza. En términos de Castells (2001), se trata de una expresión característica de la economía en red: allí donde la capacidad de procesar información a escala abre oportunidades de crecimiento, también aparecen nuevos espacios de opacidad que distintos actores saben explotar.

Frente a este escenario, una respuesta regulatoria eficaz no puede limitarse a extender categorías pensadas para mercados industriales

o analógicos. Lo que se requiere es una regulación adaptativa, capaz de acompañar la velocidad del cambio tecnológico, operar sobre transacciones atomizadas y coordinarse más allá de los límites estrictamente nacionales. En términos concretos, ello supone avanzar en obligaciones de reporte transaccional para plataformas de determinada escala, revisar los criterios tradicionales de presencia fiscal y fortalecer las capacidades técnicas de los organismos de control para detectar anomalías en entornos digitales. También exige asumir que la dimensión regional no es accesoría. Dado que muchas de estas plataformas actúan de manera simultánea en varias jurisdicciones, cualquier estrategia nacional será necesariamente incompleta si no se articula con mecanismos de cooperación e intercambio de información más amplios. En ese punto, la discusión sobre plataformas deja de remitir solamente a innovación o competencia y pasa a interpelar, de manera directa, la capacidad efectiva del Estado para gobernar nuevas formas de intermediación económica.

## Conclusiones

La economía de plataformas constituye hoy uno de los terrenos donde las tensiones señaladas en el trabajo anterior -entre economía informacional, opacidad y criminalidad económica- se vuelven más visibles y más urgentes. Su expansión en Argentina ha generado beneficios evidentes en términos de acceso, dinamismo e innovación, pero también ha profundizado zonas grises entre formalidad e informalidad, debilitado mecanismos tradicionales de control y complejizado la tarea de los organismos encargados de supervisar transacciones, rentas y flujos financieros.

El problema de fondo no radica en la tecnología como tal, sino en la distancia creciente entre la velocidad con la que se transforman los mercados digitales y la capacidad institucional para comprenderlos, regularlos y fiscalizarlos. Esa brecha no se resuelve con respuestas declarativas ni con una ampliación burocrática desprovista de inteligencia técnica. Requiere marcos normativos actualizados, sistemas de información interoperables, cooperación entre jurisdicciones y capacidades estatales acordes con la escala del problema.

Por eso, la discusión sobre plataformas digitales no debería quedar reducida a una agenda de modernización económica o de promoción de la innovación. También debe ser entendida como una cuestión de gobernanza, transparencia y calidad institucional. Allí se juega, en buena medida, la posibilidad de compatibilizar desarrollo digital con legalidad económica. Y allí, también, se delimita un campo de indagación que, en Argentina, si bien ha mostrado algunos avances, aún requiere mayor consolidación.

## Bibliografía

- Banco Interamericano de Desarrollo (2022). *Fintech en América Latina y el Caribe: Un ecosistema consolidado para la recuperación*. BID y Finnovista.
- Castells, M. (2001). *La era de la información*. Alianza.
- Naylor, R. T. (2004). *Wages of crime: Black markets, illegal finance, and the underworld economy*. Cornell University Press.
- OCDE. (2020a). *Tax challenges arising from digitalisation – Report on Pillar One*. OECD Publishing.
- OCDE. (2020b). *Model rules for reporting by platform operators with respect to sellers in the sharing and gig economy*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/d7973047-en>
- Passas, N. (2005). *Globalization & crime*. Sage.
- Robles, C., Tanenbaum, V. y Jacas, I. (2023). *Los desafíos de la protección social de los trabajadores de plataformas: Reflexiones para América Latina* (Documentos de Proyectos LC/TS.2023/116). CEPAL.
- Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism*. PublicAffairs.